

ORDENANZA nº 1

FUNDAMENTOS: Que ha sido costumbre desde tiempo inmemorial, que cada ciudad tuviera su escudo de armas.

Que en nuestro país, los mismos, se han inspirado en sus grandes acontecimientos históricos o en factores preponderantes de la evolución económica-social de cada ciudad, con preferencias de aquellas que por su importancia y magnitud, tienden a perpetuarse.

Que, San Lorenzo, humilde Villa de edificación desordenada y sumamente reducida en los comienzos del año 1791; Pueblo histórico desde el 3 de Febrero de 1813; y ciudad desde el 3 de Febrero de 1945; ha establecido ya su Municipalidad, desenvolviéndose actualmente con un escudo que no cuenta con acuerdo del H. Concejo, el que además quizás no interprete en su concepto heráldico, en la forma amplia y acertada que lo aproxime en la expresión de sus símbolos a la significación de sus hechos más salientes.

Por tales consideraciones;

LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Decláranse armas de este Municipio, un escudo que adopta la forma oval constituida con proporciones de círculo, usada por la casi totalidad de los escudos municipales en las ciudades argentinas. Esta forma como blasón, no tiene significación ajena a nuestra tradición democrática y popular. En primer plano y en la parte media inferior, aparece un granadero a caballo, representación genuina del soldado heroico, que a las órdenes del General San Martín, en este solar se cubrió de gloria e inició la marcha triunfal para libertar a Repúblicas hermanas. Montado sobre brioso corcel mantiene enhiesto en su mano derecha, el arma predilecta, el sable corvo. Esta figura simboliza la custodia de las glorias patrias y el compromiso de acrecentarlas, siempre tuteladas por las armas de la patria, mediante el esfuerzo mancomunado de toda su población. En segundo plano, una banda argentina ondulada en tres seguimientos, cruza el óvalo en diagonal desde la parte inferior izquierda a la superior derecha. Significa ella nuestra contribución a la formación de la nacionalidad argentina. En tercer plano y sobre fondo dividido en su centro vertical por los colores blanco a la izquierda y celeste a la derecha, se colocan en su primer sector una vista del antiguo Convento San Carlos y la Histórica espadaña que en 1813 sirvió de atalaya al General San Martín; a su costado derecho aparece la silueta del Pino Histórico. Sobre el segundo sector se encuentra un ancla y un engranaje representando ambos la condición de

puerto marítimo y de emporio industrial que al iniciar su etapa de ciudad, goza San Lorenzo.

En cuarto plano sobre la parte superior de la banda argentina aparece el sol, símbolo de nuestra heredad autóctona y del nacimiento esplendoroso de la Patria.

Art. 2º- Autorízase a la Comisión de Obras Públicas, para que haga pintar al óleo estas armas que se colocarán al testero del salón de la Municipalidad.

Art. 3º- Proceda asimismo la Comisión a ordenar la ejecución de un patrón sobre pergamino que se agregará a la Ordenanza para que sirva de guía en todos los casos; y la forma que deberá ser oval llevará la leyenda "Municipalidad de San Lorenzo-Santa Fe", la que se colocará fuera del óvalo en los casos en que el símbolo requiera aclaraciones. En tal caso la leyenda se compondrá con caracteres tipográficos colocándose en su parte superior bordeando exteriormente el óvalo o bien en sentido horizontal tanto en que la parte superior o inferior del óvalo.

Art. 4º- Publíquese, y regístrese en el libro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, Mayo 7 de 1948.